

Folio DEXE202000050
27-08-2020

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 176 DE
1983, DE ESTE MINISTERIO, QUE
ESTABLECIÓ VEDA BIOLÓGICA PARA EL
RECURSO CHORITO.

DECRETO EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y los D.S. N° 176 de 1983 y N° 47 de 1984, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 128-2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 128-2020, de fecha 2 de julio de 2020; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

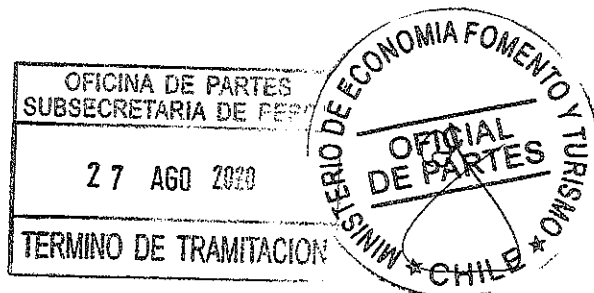
CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el D.S. N° 176 de 1983, modificado por el D.S. N° 47 de 1984, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso chorito *Mytilus chilensis*, que rige entre el 1 de noviembre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive, en el área marítima entre las regiones de Arica y Parinacota y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar la veda biológica en la Región de Los Ríos, de acuerdo a la información disponible actualizada sobre el ciclo reproductivo del recurso chorito.

3.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

4.- Que esta medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



Sub. Pesca / EXT.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del D.S. Nº 176 de 1983, modificado por el artículo único del D.S. Nº 47 de 1984, ambos de este Ministerio, que estableció la veda biológica para el recurso chorito *Mytilus chilensis*, en el sentido de incorporar el siguiente inciso tercero nuevo:

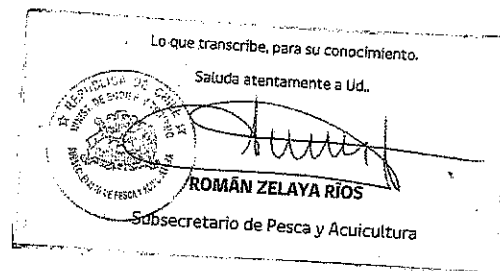
“Para la Región de los Ríos, el periodo de veda biológica será desde el día 1 de septiembre hasta el día 31 de octubre de cada año, ambas fechas inclusive.”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

LOP/MUV/MAG/NLI



Información de firma electrónica:	
Firmantes	Lucas Patricio Palacios Covarrubias
Fecha de firma	27-08-2020
Código de verificación	4942
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO

9



MODIFICA VEDA BIOLÓGICA DEL RECURSO CHORITO EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento 202000050
modifícase el artículo 1º del D.S. Nº 176 de 1983, modificado por el artículo único del D.S. Nº 47 de 1984, todos de este Ministerio, que estableció la veda biológica para el recurso chorito *Mytilus chilensis*, en el sentido de incorporar el siguiente inciso tercero nuevo:

"Para la Región de los Ríos, el periodo de veda biológica será desde el día 1 de septiembre hasta el día 31 de octubre de cada año, ambas fechas inclusive."

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAISO, 27 AGO, 2020

1